

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

ENTRE:

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, (DIGECOG)**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de la ley No. 126-01, de fecha veintisiete (27) de Julio del año 2001, con domicilio y asiento social en la calle Pedro A. Llubes esq. Ave. Francia, segundo nivel, sector de Gazcue, Distrito Nacional, debidamente representada por su **DIRECTOR GENERAL** el **LIC. RUFINO ACOSTA LUCIANO**, dominicano, mayor de edad, casado, residente en Santo Domingo, República Dominicana, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0129766-1, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA DIGECOG**.

De la otra parte **INVERSIONES AZUL DEL ESTE DOMINICANA, S.A.**, RNC. 101712325, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la avenida George Washington, No. 500, Condominio Malecon Center, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por el **SR. IVAN CUNILLERA SERCH**, español, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 028-0083377-0, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**. Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

POR CUANTO PRIMERO: La ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO SEGUNDO: A que la referida ley, en su artículo No. 16, numeral 4, establece además que: Comparación de Precios. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

POR CUANTO TERCERO: El Artículo No. 17 de la referida ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO CUARTO: A que mediante resolución PNP-01-2018 de fecha dos (02) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), la Dirección General de Contrataciones Públicas, como órgano rector del Sistema Nacional de Compras, determinó los umbrales toques que utilizarían los órganos y entes contratantes para determinar la elección de los procedimientos de selección aplicables a cada contratación durante el año 2018, estableciendo que para la

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

El Prestador de Servicio: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del contrato.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación es el **SR. IVAN CUNILLERA SERCH**, para la coordinación de los servicios.

Entidad Contratante: La **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y el **PRESTADOR DE SERVICIO** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Los Términos de Referencia para el citado proceso.
- c) La propuesta del oferente.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 EL PRESTADOR DE SERVICIO en virtud del presente contrato se compromete a realizar el siguiente servicio: Alquiler de un salón de hotel con suministro de alimentos y bebidas para la realización de la actividad navideña de **DIGECOG**, según lo establecido en la ficha Técnica y los Términos de referencia del citado proceso.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

4.1 LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este contrato, asciende a la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,252,173.00)**, con impuestos incluidos.

4.2 LA DIGECOG hará el desembolso después de que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** realice el servicio requerido, conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de la entidad contratante, siendo este meramente indicativo y procediendo la obligación de pago una

10

10.2 La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la ley No. 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 11: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

11.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

11.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, interpretación, resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la ley No. 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 12: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

12.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 13: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

13.1 La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: IDIOMA OFICIAL.-

14.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 15: TÍTULOS.-

15.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 16: ACUERDO ÍNTEGRO.-

16.1 Acuerdo Íntegro. El presente contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.